PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014
EXPED.:	142 683/16

DICTAMEN DOC N° 1244/2021

Asunción, 14 de diciembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES.**

   a) Contrato N° 48/2014, suscrito con la empresa 9 de junio S.A., el 26 de diciembre de 2014.

   b) Acta de acuerdo del 18 de octubre de 2018.

   c) Actas de recepción provisoria e informes de recepción definitiva.

   d) Dictamen A.J. N° 056 del 28 de abril de 2021.

   e) Acta de terminación por mutuo acuerdo del 30 de abril de 2021.

   f) Memorando N° 444/2021 del 23 de noviembre de 2021.

   g) Nota UOC N° 585/2021 del 29 de noviembre de 2021.

2. **NORMATIVA APLICABLE.**

   a) Constitución Nacional del año 1992.

   b) Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria, la Ley N° 3439/07.

   c) Decreto N° 2992/19, reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014
EXPED.:	142 683/16

DICTAMEN DOC N° 1244/2021

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso presente corresponde a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 48/2014, suscripto con la firma 9 de junio S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807, requerida por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en la Nota UOC N° 585/2021 del 29 de noviembre de 2021.

Al respecto, cabe acotar que la justificación del planteamiento precedente es expresada en el Memorando N° 444/2021 del 23 de noviembre de 2021, de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales del SENASA, en el que se refiere que el Contrato N° 48/2014 preveía la concreción de cuarenta (40) pozos profundos en localidades que debían ser definidas por la propia Contratante, sin embargo, debido a la falta de asignación presupuestaria informada por el propio Administrador de Contrato, fueron emitidas órdenes de servicio por un total de treinta (30) pozos, los cuales se encuentran a la fecha con recepción definitiva.

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014
EXPED.:	142. 683/16

DICTAMEN DOC N° 1244/2021

Conforme a lo anterior y debido a que los problemas con la asignación presupuestaria fueron ya informados en el año 2018, los representantes del SENASA y de la firma 9 de junio S.A. formalizaron un acta de acuerdo el 18 de octubre de 2018, en la que manifestaron la intención coincidente de que la firma contratista procediera a la devolución del remanente del anticipo financiero otorgado con mano de obra, materiales ya adquiridos, trabajos de bombeo y perfilaje, así como la recepción de las obras ya ejecutadas y, conciliados los montos respectivos, proceder a la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

De esta forma, una vez emitidas las actas de recepción provisoria e informes de recepción definitiva de los pozos culminados, cuyas constancias están agregadas a los antecedentes, fue suscrita el Acta de Terminación de Contrato por Mutuo Acuerdo, del 30 de abril de 2021, en la cual se acordó la disminución del monto contractual conforme a los valores no ejecutados, el reconocimiento del saldo pendiente a favor de la firma 9 de junio S.A., que asciende a la suma de guaraníes treinta y tres millones **cuatrocientos** setenta y seis mil cuatrocientos (Gs. 33.476.400) y en fin, dar curso a los trámites de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 48/2014.

Es imperativo indicar que en el Memorando N° 444/2021 del 23 de noviembre de 2021, detalla la liquidación del citado contrato, asegurándose de esta forma la devolución íntegra del anticipo financiero y la determinación del saldo a ser abonado a la empresa contratista, de acuerdo al extracto siguiente:

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014
EXPED.:	142 683/16

DICTAMEN DOC N° 1244/2021

Luego de la aprobación de la Liquidación Final del Contrato, la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, procede a la verificación de Cuentas (adjunto detalle) concordando con el cuadro presentado por la Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato	:	Gs. 4.341.200.000
Anticipo entregado	:	Gs. 1.302.360.000
Anticipo Adeudado		**0**
(a favor del SENASA)	:	**Gs. 261.308.700**
Fondo de Reparo		0
(a favor de la contratista)	:	Gs. 244.785.100
Trabajos ejecutados y no certificados	:	Gs. 50.000.000
Descuentos Anticipo Financiero Adeudado	:	(-) Gs. 261.308700
(Aprobado por la Fiscalización)		
Total a favor de 9 DE JUNIO S.A.	:	**Gs. 33.476.400**

Al respecto, cabe indicar que la Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ha brindado su parecer favorable a los términos expresados previamente, mediante el Dictamen A.J. N° 056 del 28 de abril de 2021.

De esta forma, justificada la pertinencia de la terminación por mutuo acuerdo y la voluntad concurrente de las partes contratantes, esta Asesoría Jurídica y Técnica considera como configurados los presupuestos fácticos para impulsar los trámites pertinentes, conforme a las previsiones del Art. 57 y 58 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, el Art. 57 de la citada Ley N° 2051/2003 dispone "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán (...) inc. b) por mutuo acuerdo entre las partes", en concordancia con el Art. 58, que recoge las condiciones para que tal terminación opere, en los términos siguientes "*Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o*

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.987

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014
EXPED.:	142.683/16

DICTAMEN DOC N° 1244/2021

conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia o derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

Los artículos precedentes restringen la facultad de las partes contratantes de emplear la terminación contractual consensual, al estricto cumplimiento de las condiciones previstas y, en el caso sometido a análisis, debe indicarse que, a criterio de esta Asesoría, surgen como ajustadas a la norma las circunstancias invocadas por el Administrador de Contrato, que tornan imposible el cumplimiento total de las prestaciones.

En atención a la cuantía de la contratación, conforme a las previsiones de la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, queda reservada a la Máxima Autoridad Institucional la extensión de la autorización de la terminación parcial por mutuo acuerdo.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA MORES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014
EXPED.:	142.683/16

DICTAMEN DOC N° 1244/2021

4. CONCLUSIÓN.

Que, atento a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución la solicitud de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N° 48/2014, suscrito con la firma 9 de junio S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" ID N° 282.807, conforme a la solicitud del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA y a lo expuesto en el dictamen precedente. Se remite proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

15-12-2021
142683
DIGJ

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
15 DIC. 2021 HORA: 15:10
142683/16 FIRMA:

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

Ref: SIMESE 142.683/2021 "PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 48/2014, SUSCRIPTO CON LA FIRMA 09 DE JUNIO S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2014 "PERFORACIÓM DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL" - ID 282.807

Asunción, 17 de diciembre 2021.-

Dictamen A.J. N° 2600 **/2021**

Señor
Abg. Walter Insfran, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente:

En relación al proyecto de resolución, remitido por Memorando D.G.A.F. N° 1576/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas, nos adherimos al parecer del Dirección Operativa de Contrataciones, que se ha pronunciado a través del Dictamen DOC N° 1.244/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021.-

Por tanto, atento a lo expuesto, en nuestra opinión, la máxima autoridad ministerial cuenta con facultades legales para suscribir el proyecto de resolución más arriba individualizado, conforme lo establece el Decreto N° 21.376/98.-

Se aclara que el presente dictamen se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo, prescindiendo delas motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, los precios referencias, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.-

Es nuestro Dictamen.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECTOR GENERAL ASESORIA JURIDICA

Abg. Dolly Leiva
Coordinadora General
Direccion General de Asesoria Jurídica
M S P y B S

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
Exp. N° 142683 FECHA 17/12/21
HORA 15:39 FUNC. RESP

DICTAMEN N° 08/2022

A: ECON. RODRIGO IRALA, Director

Dirección de Administración y Finanzas

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA

PROCESO: LPN N° 13/2014 "PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN COMUNIDADES RURALES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL - PLURIANUAL" ID 282.807

ASUNTO: PARECER JURÍDICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ENTRE 9 DE JUNIO S.A. y SENASA

DE: SR. LUIS FRANCO SILGUERA, Jefe Interino

Unidad Operativa de Contrataciones - 2

ABG. PABLO ESCOBAR GILL, Asesor

Asesoría Técnico – Legal

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

FECHA: 22/03/2022

Nos dirigimos a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 48/14.
b) Proyecto de adenda de rescisión.
c) Resolución SG N° 1189 por la cual se autoriza la terminación por mutuo acuerdo del contrato y se autoriza la suscripción de la Adenda Correspondiente.

2. MARCO LEGAL

-Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

ME N° 1891
04 ABR. 2022
Dirección de Administración y Finanzas SENASA

3. ANÁLISIS

Se solicita la rescisión del contrato objeto de análisis, bajo la alternativa de terminación por mutuo acuerdo.

Existen diferentes formas de terminación de un contrato administrativo. La preferida o la más querida es aquella por la cual se da por satisfecho el objeto que subyace el contrato. No obstante. Existen otras formas o alternativas de terminación del contrato.

Una de ellas es la prevista en el artículo 58 de la ley 2051/03, la cual preceptúa: *"...Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...".*

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Para llevar a cabo la suscripción de la presente adenda de rescisión han intervenido las diferentes en dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Se procedieron entonces a ejecutar los controles internos que inexcusablemente deben llevarse a cabo para realizar toda rescisión contractual motivada por el artículo 58 de la ley 2051/03, por mutuo acuerdo.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001

4. CONCLUSIONES

Recomendamos que la Directora General proceda a suscribir la Adenda necesaria para llevar a cabo la rescisión por mutuo acuerdo, tal como lo predetermina la Resolución SG N° 1189 por la cual se autoriza la terminación por mutuo acuerdo del contrato y se autoriza la suscripción de la Adenda Correspondiente.

Es nuestro dictamen.

Pablo Escobar Gill
Abogado - Mat. 24.001